

Expte.: eAJ-0020/2022

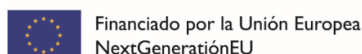
Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

ACTA TERCERA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE EXAMEN DE LAS SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES REQUERIDAS A LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA APORTADA EN SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN NO EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS CONTENIDA EN SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS Y OTROS SERVICIOS CONEXOS EN EL MARCO DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU").

El día 18 de octubre de 2022, siendo las 11:43 horas y empleando medios electrónicos, se reúne por videoconferencia (*Microsoft Teams*) y en acto no público, los miembros de la Mesa de Contratación designados en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022.

Componen esta Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

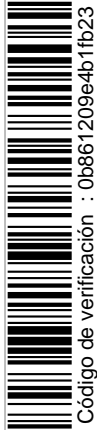
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28




	Nombre y Apellidos	Cargo en la empresa	Área o departamento de responsabilidad
Presidente-Suplente	D ^a . Catalina Suárez Romero	Jefa	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
Secretaria-Suplente	D ^a . Carmen Labrador García	Técnico Jurídico	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
Vocal jurídico-Suplente	D ^a . Naiara Cambil Yepes	Técnico-Asesor Jurídico	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
Vocal financiero	D. José A. Alemán Ramírez	Jefe	Contabilidad
Vocales técnicos	D ^a . Alicia García-Tuñón Rodríguez	Directora	Informática y Desarrollos Tecnológicos
	D ^a . Sara Sánchez-Romo Costa	Directora	Branding

Se advierte que, ante la ausencia justificada por motivos de agenda de **D. José Juan Lorenzo Rodríguez**, quien ostenta la Presidencia de esta Mesa, se establece la sustitución del cargo, por **D^a. Catalina Suárez Romero**, que asume las funciones correspondientes al mismo con absoluta imparcialidad e independencia. Tal suplencia se fundamenta con base a la Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022, que prevé expresamente esta circunstancia y, así, en coherencia con el régimen general de suplencia previsto en los artículos 13 y 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que se modula en atención a las peculiaridades organizativas propias de esta mercantil pública, siendo que resulta indiferente, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en Informe 5/2011, de 02 de febrero, con cita en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de octubre de 1996 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León de 17 de octubre de 2008, que las distintas sesiones de un órgano colegiado sean celebradas con la asistencia de los titulares o de los suplentes.

Además, y comoquiera que **D^a. Catalina Suárez Romero** ostentará en este acto el cargo de presidenta-suplente, se determina que la titularidad de su cargo como vocal con atribuciones relativas al asesoramiento jurídico recaerá en **D^a. Naiara Cambil Yepes**, quien acredita el cumplimiento de los requisitos de titulación y conocimientos para ejercer el mismo, siendo, a su vez, el cargo titular de Secretaría principal de la Mesa de Contratación nuevamente asumido por **D^a. Carmen Labrador García**; todo lo anterior, fundamentado a razón de la meritada Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022 al establecer un régimen de suplencias de los miembros titulares de este órgano para estos supuestos, garantizando que en el nombramiento de los suplentes que conforman dicho régimen garantizarán con su labor el cumplimiento de la

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1^a.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2^a, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

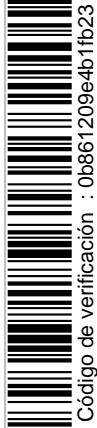
Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23


normativa y principios de actuación y funcionamiento que ha de regir en la actuación del órgano de asistencia y efectuarán sus funciones con imparcialidad y objetividad.

Se ha de notar que, al igual que como manifestaron los miembros titulares y suplentes pretéritos convocados en la anterior reunión de la Mesa, **la Vocal-suplente con funciones de asesoramiento jurídico declara** en documento individual, con carácter previo a la celebración de la reunión indicada, **no estar afectada por ningún conflicto de intereses para llevar a cabo la evaluación de las ofertas presentadas** al procedimiento señalado ni incurso en situación alguna que pudiera parecer que comprometiera su imparcialidad e independencia en el contexto de esta licitación, siguiendo el Modelo que figura en Anexo IV letra a) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y dando así cumplimiento, además de lo establecido en dicha Orden, a los artículos 24 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, 64 y 71.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE/24, de 26 de febrero (en lo sucesivo, LCSP/2017).

Hechas estas apreciaciones, se comprueba así la asistencia por videoconferencia (*Microsoft Teams*) y de forma presencial de todos los miembros de la Mesa de Contratación indicados *ut supra*, que han sido previamente notificados por correo electrónico en fecha de 14 de octubre de 2022 que obra en el expediente y, por lo tanto, se acredita que existe el *quórum* necesario para la válida constitución de la Mesa, de conformidad con los artículos 326 de la LCSP/2017 y 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (aplicable en tanto no contradiga la LCSP/2017), así como analógicamente, el artículo 17.2 de la LRJSP, procediéndose, por lo tanto, a examinar las subanaciones solicitadas respecto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1** por las entidades licitadoras que concurren a este procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, como se dejó constancia en Acta Segunda evacuada; y posteriormente, de conformidad con la Cláusula núm. 17.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (a partir de aquí, PCAP), a la apertura del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2** y a la valoración de la documentación contenida en ella que depende de un juicio de valor; todo ello en el marco de las atribuciones conferidas a esta mesa en la Cláusula núm. 16.1 del PCAP en relación con el artículo 157.1 de la LCSP/2017.

Antes de proceder a la realización de las actuaciones antes indicadas, la Presidenta suplente de la Mesa toma la palabra, recabando el consentimiento de los presentes para la grabación de la sesión a los únicos efectos de ayudar a la redacción del acta, tras cuya

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

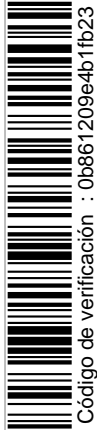
Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

realización la misma será eliminada, y recordando a los miembros de dicho órgano los siguientes antecedentes:

1º.- El día 27 de septiembre de 2022 se reunió la Mesa de Contratación a fin de abrir y calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, según el art. 140 de la LCSP/2017, y que presentan las entidades concurrentes en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, común para los **Lotes 1, 2, 3 y 4**, según queda acreditada su convocatoria y constitución en Acta Primera.

2º.- Del resultado de las actuaciones realizadas, se evacúa Acta Segunda, donde se propone la declaración de desierto del **Lote 3** al no haberse presentado ninguna oferta y se concluye que la documentación administrativa aportada por las entidades licitadoras en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1** para los **Lotes 1, 2 y 4** presenta errores o defectos subsanables y/o se precisa por la mesa que se realicen las aclaraciones oportunas.

En consecuencia, se otorga un plazo de tres (3) días hábiles a todas las entidades participantes requeridos con la finalidad de subsanar y/o aclarar la misma, a tenor de la Cláusula núm. 17.2 párrafo II del PCAP, los artículos 141.2 párrafo II y 176 de la LCSP/2017 y el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).


3º.- En fecha de 04 de octubre de 2022 se publica la meritada Acta Segunda en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en lo sucesivo, PLACSE) y, simultáneamente, en el Portal de Licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A.

4º.- El mismo día de la publicación del Acta Segunda, se procede a notificar electrónicamente a cada una de las licitadoras concurrentes y requeridas de los lotes mencionados el requerimiento formal de subsanación y/o aclaración, disponiéndose el plazo y medio para llevarlo a efecto.

5º.- Cumplido el trámite de subsanación y/o aclaración de la documentación contenida en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, el día 14 de octubre por la Secretaria-suplente de la mesa se convoca a los miembros que la componen a la reunión que ahora se celebra para el examen de dicha subsanación y/o aclaración y las actuaciones posteriores que puedan acaecer en virtud de la citada Cláusula núm. 17.3 del PCAP.

Paralelamente, el día 17 de octubre de 2022 se da publicidad en PLACSE y en el Portal de Licitación que utiliza Promotur Turismo Canarias S.A de la **Resolución** adoptada por el **órgano de contratación** en la que se declara **desierto** el **Lote 3** de este procedimiento debido a la inexistencia de ofertas presentadas a dicho lote, en coherencia con el artículo 150.3 *in fine* de la LCSP/2017 *sensu contrario* y previa propuesta emitida por la Mesa

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

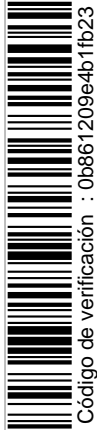
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>

de Contratación en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden, conforme al artículo 22.1 letra g) del precitado Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, (en vigor en tanto no contradice a la LCSP/2017 y no ha sido derogado expresamente).

Además, la Presidenta suplente informa a la mesa de contratación respecto a que la resolución que declara desierto el Lote 3 es susceptible de recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles, cuyo cómputo se inicia el día de la reunión de la mesa de conformidad con el artículo 50.1 de la LCSP/2017, o, directamente, de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, desde el mismo día conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA) a la que remite el artículo 27.1.b) de la LCSP/2017, así como que el objeto contractual de dicho Lote puede ser licitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, invitando al menos a tres (3) empresas, en virtud de la habilitación legal contenida en el número 1º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP/2017. A esto, con la venia de la Presidencia, la Vocal con funciones de asesoramiento jurídico suplente añade que, en su caso, también se tendrían en consideración y se examinarían igualmente las ofertas presentadas por otras empresas una vez publicado el Anuncio de licitación.

Una vez informados a los miembros de la Mesa de los antecedentes y actuaciones expuestas, la Presidenta suplente de la Mesa invita a los miembros de la Mesa a que manifiesten cualquier duda, cuestión u objeción en relación con la presente licitación. Se deja constancia en la presente Acta que **ningún miembro de la Mesa de Contratación determinada para este procedimiento realiza manifestación, advertencia u observación al respecto.**

Así, se procede por esta Mesa de Contratación a comprobar en este acto que la documentación subsanada y/o aclarada por todos los licitadores a los que se requirió subsanar los defectos advertidos en la documentación administrativa contenida en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, o realizar las aclaraciones sobre la misma que fueran pertinentes, es adecuada y se ajusta a lo exigido en el PCAP.

Los resultados del examen o comprobación de la subsanación y/o aclaración requerida a los licitadores concurrentes al **Lote 1** son los siguientes:

1º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

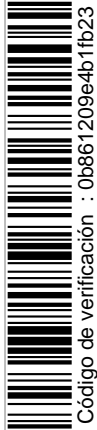
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Además, se concluye ordenar hacer las comprobaciones técnicas pertinentes para comprobar que efectivamente el alta como UTE en el aplicativo PLYCA se ha realizado correctamente.

2º.- IBERMATICA, SA.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

3º.- IZERTIS, S.A.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Los resultados del examen o comprobación de la subsanación y/o aclaración requerida a los licitadores concurrentes al **Lote 2** son los siguientes:

1º.- ASAC COMUNICACIONES S.L

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

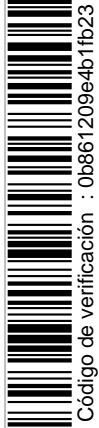
2º.- BINTER SISTEMAS S.L

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

3º.- IDECNET, S.A

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

3º.- QWERTY SISTEMAS, S.L

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Los resultados del examen o comprobación de la subsanación y/o aclaración requerida a los licitadores concurrentes al **Lote 4** son los siguientes:

1º.- AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

2º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U Y BINTER SISTEMAS, S.L.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Además, se concluye ordenar hacer las comprobaciones técnicas pertinentes para comprobar que efectivamente el alta como UTE en el aplicativo PLYCA se ha realizado correctamente.

3º.- EXPRIVIA, S.P.A.

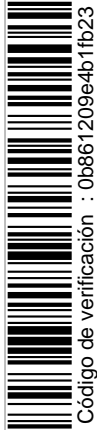
Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

4º.- CANARIAS TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2013, S.L.

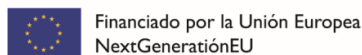
Según consta en Acta Segunda de la Mesa, el licitador **no aportó o presentó con errores o defectos** durante el plazo de presentación de ofertas la documentación general que a continuación se relaciona:

- Formulario del Documento Único Europeo (a partir de aquí, DEUC). Al respecto, deberá cumplimentarse:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

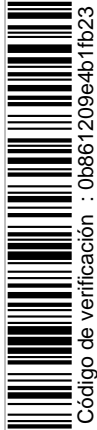
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

- o La letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC (pág. 4 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.

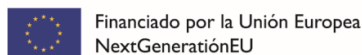
Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.

- o Las letras B) y C) de la Parte IV, relativo a su solvencia (pág. 14 del DEUC).

Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social, o por acreditación de una clasificación suficiente, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.

- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Cumplido el trámite de subsanación concedido en virtud de la Cláusula núm. 17.1 párrafo II del PCAP y al amparo del artículo 81 del RGLCAP, se verificó que se subsana



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

correctamente la aportación de la precitada declaración, así como que cumplimenta correctamente la letra B) de la Parte II del DEUC.

No obstante, respecto a la solvencia, se detecta que, si bien cumplimenta las letras B) y C) de la Parte IV del DEUC, y lo indicado cumple los mínimos establecidos en la Cláusula núm. 4.5.1 del PCAP, relativa a la solvencia económica y financiera, **los servicios prestados relacionados en el DEUC no son los correspondientes ni análogos al código CPV <72212730-5 Servicios de desarrollo de software de seguridad>**; considerando que, así las cosas, los servicios que explicita en dicha declaración responden a actividades relacionadas con la asistencia técnica en la implementación de herramientas informáticas, asesoramiento en materia tecnológica, mantenimiento de la estructura tecnológica y soporte y atención tecnológica, entre otros equivalentes.

En este punto, la Mesa de contratación analiza lo dispuesto por el PCAP que rige la presente licitación, cuya cláusula núm. 4.5.2.2 establece que:


*«La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en la materia objeto de contratación y, dentro de ésta, **en relación directa con el objeto del contrato.***

*Dichos empresarios **deberán ser empresas de servicios digitales que se dediquen profesionalmente y de manera organizada, por cuenta de terceros, a la prestación de los servicios de consultoría y gestión tecnológicos descritos en los pliegos de la presente licitación.***

*Esta **solvencia técnica y/o profesional** de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, **siendo indispensable acreditar lo exigido en la letra a)** sin perjuicio de lo que adicionalmente pueda exigirse en las prescripciones técnicas que rigen la presente licitación:*

*Experiencia en la realización de **servicios o trabajos iguales o de similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato de cada lote en los últimos tres (3) años, incluyendo importe, fechas, destinatarios, público o privado.** Para determinar que el servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá a los relacionados en la cláusula I de este Pliego con los siguientes códigos CPV: 72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo; 72250000-2 Servicios de sistemas y apoyo; 72222300-0 Servicios de tecnología de la información; 72222100-8 Servicios de revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información; **72212730-5 Servicios de desarrollo de software de seguridad**; 72415000 Servicios de hospedaje de*

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

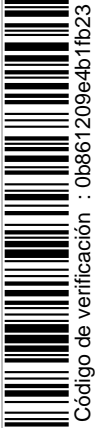
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

operación de sitios web www; 79342320 Servicios de atención al cliente. [...]».

Al respecto, procede traer a colación el apartado 4 del artículo 2 de la LCSP/2017, que ordena la utilización del Vocabulario común de contratos públicos, aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya, a los efectos de identificar las prestaciones que constituyen el objeto contractual.

Sobre la elección del código CPV, el apartado 6.2 («¿cómo elegir un código?») del Manual del Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV)¹, de la Comisión Europea, que, aunque no tiene «valor jurídico ni representa necesariamente la posición oficial de la Comisión», se toma como referencia, afirma que:

*«Las entidades adjudicadoras deben buscar **el código que responda a sus necesidades con la mayor precisión posible**. Se puede, desde luego, utilizar más de un código en los formularios normalizados destinados a la publicación de los anuncios de contratos públicos (véase el sitio web eNotices). Esto será necesario, por ejemplo, **si no hay ningún código específico que resulte adecuado**. En tales casos, sin embargo, **el primero de los códigos utilizados deberá considerarse el título y será, por tanto, algo más general (con más ceros al final) que los otros códigos**».*

Siguiendo lo anterior, la cláusula núm. 1 *in fine* del PCAP relaciona los Códigos de Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) de los cuatro (4) lotes licitados, que son los siguientes:

- 72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
- 48800000-6 Sistemas y servidores de información
- 72250000-2 Servicios de sistemas y apoyo
- 72222300-0 Servicios de tecnología de la información
- 72223000-4 Servicios de revisión de las exigencias de tecnología de la información
- 72212730-5 Servicios de desarrollo de software de seguridad
- 72415000-2 Servicios de hospedaje de operación de sitios web www
- 79342320-2 Servicios de atención al cliente
- 79512000-6 Centro de llamadas

¹ Accesible a través del siguiente enlace:

https://simap.ted.europa.eu/documents/10184/36234/cpv_2008_guide_es.pdf.

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

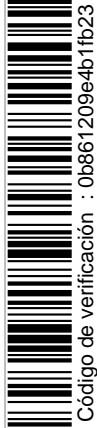
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



En este contexto, el párrafo 2º de la letra a) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP/2017, en relación a la determinación de si un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, señala que *«en defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV»*.

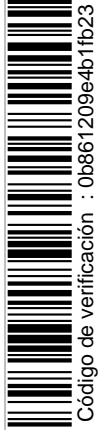
Las posibles dudas interpretativas que ofrece el precepto en la práctica han sido disipadas por la doctrina administrativa, que concluye que **la regla de acudir a los tres (3) primeros dígitos de los respectivos códigos CPV no es automática**, sino que únicamente se recurre a ella cuando la determinación del objeto contractual se haya realizado de forma genérica o amplia, mientras que la misma deviene innecesaria en aquellos supuestos en los que los pliegos determinen con detalle y precisión ese objeto contractual o el órgano de contratación haga uso de su facultad de acudir a otros sistemas de clasificación de actividades.

En esta línea se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 1498/2019, de fecha 19 de diciembre (rec. 1484/2019), respecto a un caso similar al actual puesto que *«el nivel de determinación de los trabajos a contratar es muy preciso, concreto y detallado»*, indicando el mismo:

*«En congruencia con ese nivel de detalle y determinación de los trabajos objeto del contrato, las capacidades técnicas de los licitadores han de corresponderse con esa determinación del objeto contractual, lo que implica, ex artículo 90 de la LCSP, que los conocimientos técnicos, experiencia y fiabilidad de la licitadoras se correspondan con ese objeto contractual y su alto grado o nivel de determinación [...] Por tanto, **en el expediente y en los pliegos se determinan con precisión los concretos trabajos objeto del contrato** licitado y se exige que la experiencia de las licitadoras lo sea en trabajos del mismo tipo que los identificados como objeto del contrato en el expediente y en los pliegos y **en la clasificación CPV determinada en el PCAP. Por ello mismo, no cabe afirmar ausencia alguna de esa determinación precisa del objeto del contrato y de la concreta capacidad técnica exigida a acreditar por los licitadores, ni por ello procede la aplicación supletoria de norma alguna que altere la voluntad manifestada por el órgano de contratación en el expediente y en los pliegos del contrato.***


*En consecuencia, con arreglo al régimen legal de exigencia de solvencia o capacidad técnica, su justificación, determinación de los requisitos mínimos sobre la misma en los pliegos y determinación de los medios de su acreditación, **la solvencia técnica que han de acreditar los licitadores se concreta en la prueba de su experiencia, conocimiento técnico, eficacia y fiabilidad en el concreto tipo de trabajos que constituyen el objeto del contrato con arreglo a los pliegos.** [...]*

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
 Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
 Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
 Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
 Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
 Cargo: Jefa de Personal y Contratación
 Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Por ello mismo, **no procede la aplicación supletoria de norma alguna que altere la voluntad manifestada por el órgano de contratación** en el expediente y en los pliegos del contrato.

[...] **no podemos obviar que, en todo caso, los trabajos y servicios similares han de estar vinculados con el objeto del contrato** que, en el caso que nos ocupa, **no hay duda que se integra en el ámbito ferroviario y, que la generalidad de los términos de este CPV no lograría asegurar la calidad técnica pretendida en la ejecución de este contrato.** [...]

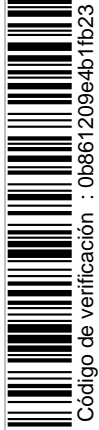
Por otra parte, en este punto debe recordarse el criterio de la **discrecionalidad técnica**, al que también alude el órgano de contratación y que **resulta aplicable a la valoración de elementos de carácter técnico en aquellos órganos que tiene este conocimiento**, citando por todas lo dispuesto en la Resolución 1083/2019, de 30 de septiembre de este Tribunal que resume esta doctrina [...]

Aplicando la doctrina expuesta al supuesto objeto de este recurso, debe concluirse que este Tribunal no aprecia que la mesa de contratación, asumiendo el criterio técnico, incurra en arbitrariedad o discriminación, o en un error manifiesto al resolver que los trabajos de la recurrente no son de igual tipo o naturaleza a los del contrato que es objeto de esta licitación, tal y como resulta del PCAP y el PPT».

En el mismo sentido, el titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi en su Resolución n.º 184/2020, de fecha 30 de diciembre, recuerda que:


«Este OARC /KEAO ha manifestado en su Resolución 7/2020 que, a falta de precisión en los pliegos de lo que se debe considerar como servicio de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se debe estar, en principio, a lo que dispone el artículo 90.1.a) de la LCSP segundo párrafo en lo referente a que "Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, **en defecto de previsión en el pliego, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV**", pero que **esta regla no opera de forma automática, sino que se deben contrastar los servicios certificados con las prestaciones definidas en las bases de la licitación al objeto de examinar la existencia o no de similitud material**. En el supuesto que nos ocupa este parámetro de contraste ha sido completado con el análisis del régimen jurídico del servicio, que regula su contenido de forma precisa y específica, con la conclusión que figura en el apartado 1) de que no nos hallamos ante servicios análogos».

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

 Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
 Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
 Fecha: 25-10-2022 11:55:06

 Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
 Fecha: 25-10-2022 12:14:12

 Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 13:56:15

 Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 14:11:19

 Firmado por: CARMEN LABRADÓR
 Fecha: 25-10-2022 14:33:55

 Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
 Cargo: Jefa de Personal y Contratación
 Fecha: 26-10-2022 09:13:28

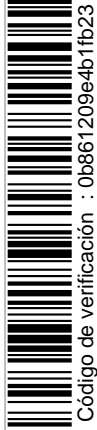
Como ya se ha extractado anteriormente, **el PCAP sí establece que se acudirá a los CPV concretos indicados para determinar si los servicios son de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, es decir, a la totalidad de los dígitos de cada uno de los CPV correspondientes al Lote concreto del que se trate**, lo que, siguiendo al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 244/2022, de fecha 17 de febrero (rec. 96/2022), **«no aparece como desvinculada del objeto del contrato ni genera situaciones discriminatorias pues se exige a todos los licitadores que deben participar»**.

Además, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha señalado reiteradamente, ver por todas, su reciente Resolución n.º 840/2022, de fecha 21 de julio (rec. 923/2022):

«la necesidad de que, en aras de los principios de seguridad jurídica, transparencia e igualdad en el acceso a las licitaciones públicas, el objeto del contrato se defina en los pliegos con precisión suficiente para que todos los interesados puedan conocer el contenido concreto de las prestaciones que serán objeto de contratación y formular sus ofertas con fundamento. Así, por ejemplo, en la Resolución 991/2015, de 23 de octubre, el Tribunal indicó lo siguiente: “A este respecto, el Acuerdo 84/2015, de 10 de agosto de 2015, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón señala que el objeto de los contratos son las obligaciones que él crea, y esas obligaciones, a su vez, tienen por objeto prestaciones (sea de dar cosas, de hacer o de no hacer) que constituyen el objeto de la ejecución del contrato. Esta es la razón de que todas las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, tengan la obligación de determinar y dar a conocer de forma clara las prestaciones que serán objeto de adjudicación. Cualquier acepción genérica o confusa, comporta para el licitador inseguridad jurídica. De este modo, en función de la descripción utilizada por la Administración para definir las prestaciones que comprende el negocio jurídico a celebrar, los empresarios advierten su capacidad para concurrir a la licitación, a través de relación entre el objeto del contrato y el objeto social del licitador. En este sentido, en el anuncio de licitación y en los pliegos de condiciones, siempre se debe señalar con la mayor exactitud posible el objeto y alcance de las prestaciones que se desean contratar, de forma que los operadores económicos puedan identificarlas correctamente y en su caso, decidir presentar sus ofertas.”

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha recordado reiteradamente la exigencia de que la información técnica pertinente para la buena comprensión del anuncio de licitación o del pliego de condiciones se ponga a disposición de todas las empresas que participan en un procedimiento de adjudicación de contratos públicos de forma que, por una

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

parte, todos los licitadores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlos de la misma forma y, por otra parte, la entidad adjudicadora pueda comprobar efectivamente que las ofertas presentadas por los licitadores responden a los criterios que rigen el contrato de que se trata (sentencia del Tribunal de 19 de marzo de 2010, Evropaiki Dynamiki/Comisión, T-50/05, Rec. p. II-1071, apartado 59).

Es también doctrina reiterada del Tribunal la que reconoce al órgano de contratación, en aras del interés general que subyace en la licitación, un amplio margen de discrecionalidad en la determinación del objeto del contrato y de los requisitos técnicos exigidos en las licitaciones pública, a fin de garantizar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos públicos (por todas, Resolución 548/2014, de 18 de julio) [...]

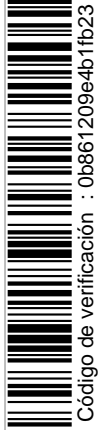
Es por ello que continúa siendo totalmente válido el criterio seguido por este Tribunal en la Resolución 220/2017, de 24 de febrero, que con cita a la Resolución 250/2015, de 23 de marzo, y, la Resolución 756/2014, afirma que 'pues bien, debe tenerse presente (...) lo dispuesto en los artículos 86 y 117.2 del TRLCSP, con arreglo a los cuales el contrato debe ajustarse a los objetivos que la Administración contratante persigue para la consecución de sus fines, correspondiendo a ésta apreciar las necesidades a satisfacer con el contrato y siendo la determinación del objeto del contrato una facultad discrecional de la misma, sometida a la justificación de la necesidad de la contratación y a las limitaciones de los artículos 22 y 86 del TRLCSP. Por ello, como ha reconocido este Tribunal en las Resoluciones, 156/2013, de 18 de abril y 194/2013, de 23 de mayo, la pretensión de la recurrente no puede sustituir a la voluntad de la Administración'.

Partiendo de las anteriores premisas, se examina si el objeto del contrato está definido con suficiente precisión, dentro de los límites de la discrecionalidad del órgano de contratación. En este sentido, la cláusula núm. 1 del PCAP define el objeto del servicio correspondiente al Lote 4 de la siguiente forma:

«IV- LOTE 4: Servicio de seguridad gestionada, cibervigilancia y ciberdefensa


Será objeto de contrato los servicios de consultoría, auditoría de seguridad y soporte técnico en el ámbito de la ciberseguridad, para garantizar la Seguridad TIC de nuestros Medios Propios, partiendo desde las premisas de la seguridad, confidencialidad e integridad de ambiente operacional que da

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

soporte a los procesos de toda la infraestructura tecnológica de PROMOTUR.

Su objeto comprende los siguientes servicios:

- Consultoría y análisis de seguridad

Será objeto de contrato el servicio de consultoría para la valoración, evaluación de proyectos en materia de seguridad, y para la elaboración del Plan Director de Seguridad de PROMOTUR conforme a la familia de norma ISO 27000, con el objetivo de reducir los riesgos a los que está expuesto a partir de un análisis de la situación inicial.

- Implantación de proyectos del Plan Director de seguridad

Será objeto de contrato la puesta en marcha de los proyectos configurados en el Plan Director de Seguridad realizado en la primera fase del servicio y los procesos de revisión que este requiera.

- Configuración de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC)

Será objeto de contrato la configuración de un centro de operaciones de seguridad (SOC) que monitoree la infraestructura y supervise, prevenga, detecte, investigue y responda a las posibles amenazas a las que puedan estar sometidas.»

Siendo claro el objeto del contrato que derivará de la licitación del Lote 4, teniendo en cuenta que el apartado 7 del artículo 99 de la LCSP/2017 preceptúa que «salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, **cada lote constituirá un contrato**», resulta evidente que los códigos CPV que determinan que los servicios sean «de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato» del Lote 4 es el siguiente, que están indicados en la Cláusula núm. 1 del PCAP:

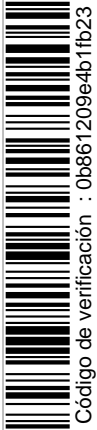
- 72212730-5 Servicios de desarrollo de software de seguridad.

En este mismo sentido, se constata por la Mesa de contratación que consta en el expediente respuestas a preguntas formuladas con el contenido de referencia. En concreto, se respondió una pregunta y se publicó la misma con su respuesta, con fecha 16 de septiembre de 2022, en PLACSE y en el Portal de licitación empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A., transcrita a continuación:

«Pregunta 11:

En la cláusula 4.5.2.2 del PCAT se indica que "...la solvencia técnica y/o profesional de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto del

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



contrato, por uno o varios de los medios siguientes, siendo indispensable acreditar lo exigido en la letra a) sin perjuicio de lo que adicionalmente pueda exigirse en las prescripciones técnicas que rigen la presente licitación:

A) *Experiencia en la realización de servicios o trabajos iguales o de similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato de cada lote en los últimos tres (3) años, incluyendo importe, fechas, destinatarios, público o privado.*"

Y luego aparece un bloque con subapartados enumerados con un 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; en la página 23 del PCAT, dentro de esa misma cláusula.

Pregunta 1: ¿Están esos medios del punto 5 al 11, considerados dentro del apartado a) también, como indispensables a presentar?

Pregunta 2: ¿O esos medios identificados del punto 5 al 11, no están dentro del apartado a) y son medios adicionales y opcionales para esta acreditación?

Pregunta 3: Y por tanto, ¿sería suficiente, al indicar uno o varios de los medios, con acreditar la experiencia en la realización de servicios o trabajos iguales o de similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato de cada lote en los últimos tres (3) años, incluyendo importe, fechas, destinatarios, público o privado?

Respuesta a Pregunta 11:

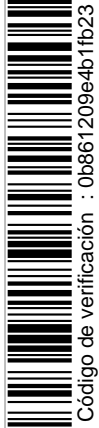
Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

Respecto a las preguntas realizadas se indica lo siguiente:


Pregunta 1: De conformidad con el apartado 4.5.2.2 del PCAP, y como acertadamente reproduce de dicho apartado, es preceptivo acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la relación de los anteriores trabajos o servicios de igual o análoga naturaleza a los que constituye el objeto contractual de cada lote, según la forma y requisitos exigidos en el meritado apartado. El resto de los medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional son adicionales, es decir, que junto a la obligatoria acreditación de la relación de los anteriores servicios, deberá elegir y

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

aportar como medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional cualquiera de los medios descritos en los puntos 5 al 11.

Pregunta 2: Siguiendo lo respondido en la cuestión precedente, en efecto los medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional relacionados en los puntos 5 a 11 del apartado 4.5.2.2 del PCAP, son medios de carácter adicional al exigido de manera obligatoria (éste es, el identificado en la letra a) del citado apartado: “relación de los anteriores trabajos o servicios de igual o análoga naturaleza a los que constituye el objeto contractual de cada lote”), y como indicábamos, deberá aportarse cualquiera de ellos junto al que se constituye como obligatorio.

Pregunta 3: En conclusión a lo antes expuesto, no sería suficiente acreditar solamente la solvencia técnica o profesional con el medio obligatoria e identificado como la relación de los anteriores trabajos o servicios de igual o análoga naturaleza a los que constituye el objeto contractual de cada lote, sino que, además de éste, deberá acreditar dicha solvencia por cualquiera de los medios adicionales que se indican en los puntos 5 al 11.

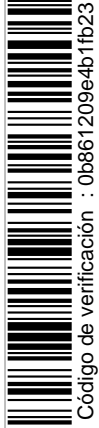
Recuerde en todo caso que, según el señalado apartado 4.5.2.2 del PCAP, los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social que el licitador aporte a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario; o por la acreditación de la clasificación suficiente a que refiere el apartado 4.5.1 del PCAP.

Esperando haber podido resolver sus dudas, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

A mayor abundamiento, cabe destacar que la Mesa de contratación detecta que esta entidad licitadora señala en el DEUC presentado que:


1. Está inscrita en el “Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público”, **sin indicar su clasificación**, en su caso, ni aportar certificación alguna al respecto (apartado a de la letra A de la Parte I del DEUC, página 3). Tampoco obra en el expediente la documentación acreditativa de la clasificación, en su caso, pese a que en el requerimiento de subsanación expresamente se le recordó a la licitadora que podía presentar acreditación de la clasificación exigida en los pliegos. Al respecto, la cláusula núm. 4.5.1 del PCAP establece como

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

suficiente para acreditar la solvencia de las entidades licitadoras en el marco del Lote 4 de referencia la clasificación en el Grupo V, Subgrupo 5, Categoría 4.


2. **No se basa en la capacidad de otras entidades** para satisfacer los criterios de selección de la Parte IV (letra C de la Parte II del DEUC, página 5), es decir, que no hace uso de la posibilidad permitida por la cláusula núm. 4.5.3 del PCAP en relación con el artículo 75 de la LCSP/2017 para acreditar la solvencia económica o financiera y técnica o profesional recurriendo a medios externos. En coherencia, tampoco consta que esta entidad licitadora haya presentado el Anexo XI relativo al escrito de compromiso de recurrencia a la solvencia de otras empresas, exigido por la cláusula núm. 15.2.9 del PCAP.

Teniendo en consideración que los pliegos son «*lex contractus*» según la doctrina reiterada y siguiendo lo indicado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 678/2021, de fecha 4 de junio (rec. 419/2021), **la entidad licitadora «debía haber cumplido con los requisitos que los mismos establecían para acreditar su solvencia técnica y con lo que se le requirió expresamente en el trámite de subsanación. No habiendo cumplido los mismos en su acreditación, se considera ajustada a Derecho la exclusión acordada por el órgano de contratación».**

Además, el presente supuesto no es equiparable al enjuiciado por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución n.º 138/2013, de fecha 19 de septiembre (rec. 141/2013), en la que tacha de rigurosa la interpretación formulada por la Mesa de contratación, indicando la posibilidad de recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de la normativa aplicable y recordando que los principios de libertad de acceso a las licitaciones y de eficiente utilización de los fondos son contrarios a un excesivo formalismo, ya que, en el presente caso, **la Mesa de contratación no puede pedir aclaración alguna** sobre unos servicios que, a todas luces, no son de similar o equivalente naturaleza a los que son objeto del Lote 4 o sobre una hipotética clasificación que pudo haberse indicado o cuya acreditación pudo haberse presentado; **dado que**, por el contrario, **estaría concediendo un nuevo periodo de subsanación, prohibido en virtud del principio de igualdad entre las entidades licitadoras**, pues, en su momento, la entidad licitadora ya tuvo la oportunidad de aportar, en su caso, relación de los servicios adecuados al objeto contractual o certificación de clasificación suficiente conforme a los pliegos, tal y como se le recordaba en el requerimiento de subsanación cursado al efecto.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, tras deliberación, acuerda su exclusión por **no haber subsanado correctamente los extremos relativos a su solvencia técnica y profesional suficiente**, pese a haber sido requerida al respecto, debido a que **los servicios alegados no son de similar o análoga naturaleza que los que son objeto del Lote 4**, al que concurre la entidad licitadora.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria -
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

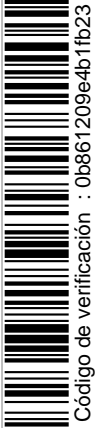
 Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
 Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
 Fecha: 25-10-2022 11:55:06

 Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
 Fecha: 25-10-2022 12:14:12

 Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 13:56:15

 Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 14:11:19

 Firmado por: CARMEN LABRADÓR
 Fecha: 25-10-2022 14:33:55

 Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
 Cargo: Jefa de Personal y Contratación
 Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Por todo lo anterior argumentado, resulta **excluida** a este procedimiento.

5º.- DELOITTE ADVISORY, S.L.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

6º.- IBERMÁTICA, S.A

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

7º.- SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS

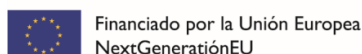
Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

8º.- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Acto seguido y una vez determinadas las entidades licitadoras admitidas y excluidas al Lote del procedimiento al que concurren; por la Presidenta Suplente de la mesa se da por finalizado el examen de la documentación contenida en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, según las conclusiones antes expuestas, y por el Vocal con funciones de control presupuestario y la Vocal Suplente con funciones de asesoramiento jurídico se procede a firmar la apertura electrónica del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 de cada Lote**, en la que se contiene la documentación no evaluable de forma automática.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



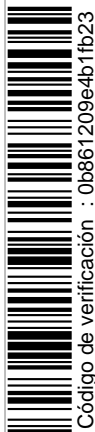
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>

<p>Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL Cargo: Técnico-Asesor Jurídico Fecha: 25-10-2022 11:55:06</p>	<p>Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 25-10-2022 12:14:12</p>	<p>Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 13:56:15</p>	<p>Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 14:11:19</p>	<p>Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 25-10-2022 14:33:55</p>	<p>Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 26-10-2022 09:13:28</p>
---	--	--	--	--	--

Los criterios no evaluables automáticamente que se establecen para identificar la oferta de mejor relación calidad-precio y adjudicar para el **Lote 1**, y su puntuación máxima correspondiente, son:

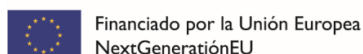
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Lote 1: Servicio de consultoría, desarrollo e integración de proyectos tecnológicos	
	Puntuación máxima
Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente	40
1. Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	10
2. Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias	15
3. Fomento y desarrollo de la innovación	15

Con base a lo dispuesto en la Cláusula núm. 12.1 del PCAP, para los criterios establecidos en el **Lote 1** referidos, respectivamente, al "*Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio*", la "*Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias*" y el "*Fomento y desarrollo de la innovación*", el licitador deberá presentar cada propuesta en formato A4, con tipo de letra Arial, tamaño 11 y un máximo de quince (15) páginas.

Para la redacción de las propuestas para los criterios 2 y 3, los licitadores deberán atenerse a los documentos recogidos en la Cláusula núm. 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo, PPT), y particularmente para el criterio 2, además, el Anexo III del mismo PPT.

La valoración de los criterios versará, concretamente, sobre los siguientes aspectos:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

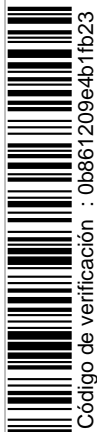
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

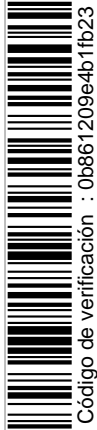
Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



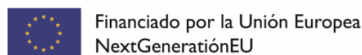
Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Criterio No evaluable automáticamente	Aspectos o subcriterios
Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	La flexibilidad y simplicidad del modelo de despliegue y ejecución de los diferentes servicios y en especial la Gestión Integral de los Medios Propios
	Las metodologías y herramientas incluidas
	Plan de formación continua propuesto
Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias	La claridad y simplicidad con la que se represente la funcionalidad básica del sistema en el modelo conceptual
	La escalabilidad, reusabilidad y configurabilidad, la capacidad de integración con los componentes del sistema y con el ecosistema actual de la arquitectura propuesta
	La interoperabilidad y adecuación de las propuestas de tecnologías
	La robustez, flexibilidad y el alto nivel de adaptabilidad a nuevas necesidades o cambios, no solo técnicas sino políticas, del modelo de gobernanza del dato.
	El nivel de adecuación de la propuesta a los requisitos establecidos en el documento de especificaciones de este pliego y el carácter innovador de la propuesta.
Fomento y desarrollo de la innovación	La calidad e idoneidad de la metodología para la realización del proceso de diseño y desarrollo de los itinerarios de innovación, el grado de innovación de los itinerarios a desarrollar y calidad de la propuesta de acciones para cada uno de ellos.
	La idoneidad y viabilidad de implementación de la metodología y herramientas a utilizar para fomentar la participación de los diferentes actores que integran el ecosistema de innovación.
	La calidad de la propuesta de identificación de indicadores, definición de valores satisfactorios, y métodos de recogida y análisis de estos.
	El grado de detalle, viabilidad de las herramientas que utilizará para el seguimiento de la evolución de los proyectos, los objetivos y resultados a alcanzar.
	El acople estratégico, valorando nivel de adecuación y alineamiento al interés de la Plataforma Canarias Destino.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

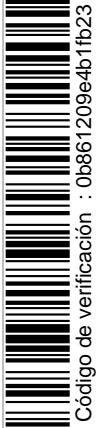
Los criterios no evaluables automáticamente que se establecen para identificar la oferta de mejor relación calidad-precio y adjudicar para el **Lote 2**, y su puntuación máxima correspondiente, son:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Lote 2: Servicio integral de data center e infraestructura	
	Puntuación máxima
Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente	40
1. Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	10
2. Características técnicas de los servicios propuestos	10
3. Plan de monitorización y guardia del sistema	10
4. Servicio de administración de sistemas	10
4.1 El proceso y la realización de <i>backup</i> , la velocidad de transferencia del mismo a la hora de copia y restauración, así como la capacidad asignada para ello (5 pts.)	
4.2 El proceso y la herramienta de gestión de incidencias, peticiones y activos, los tiempos estimados de actualización de versiones, la periodicidad y los procesos de optimización de estos (5 pts.)	

Con base a lo dispuesto en la Cláusula núm. 12.2 del PCAP, para el criterio 1 establecido en el **Lote 2** referido al "*Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio*", el licitador deberá presentar cada propuesta en formato A4, con tipo de letra Arial, tamaño 11 y un máximo de quince (15) páginas.

En cambio, para los criterios 2 y 3 consistentes en las "*Características técnicas de los servicios propuestos*" y el "*Plan de monitorización y guardia del sistema*", el licitador deberá presentar cada propuesta en formato A4, con tipo de letra Arial, tamaño 11 y un máximo de diez (10) páginas, a salvo del criterio 4 relativo al "Servicio de administración de sistemas", donde no se prevé una propuesta ajustada a determinaciones formales alguna.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.




Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

La valoración de los criterios versará, concretamente, sobre los siguientes aspectos:

criterio No evaluable automáticamente	Aspectos o subcriterios
Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	La flexibilidad y simplicidad del modelo de despliegue y ejecución.
	La seguridad y los tiempos de puesta en marcha del servicio en la fase de migración
	Las metodologías y herramientas incluidas en fase de ejecución.
	Plan de formación continua propuesto
Características técnicas de los servicios propuestos	Las prestaciones y las mejores y últimas tecnologías del CPD y la seguridad, que nos garanticen la máxima calidad del servicio.
	Los parámetros de comunicación: latencia, ancho de banda ofertado y la capacidad de recuperación ante una avería severa
Plan de monitorización y guardia del sistema	La calidad y claridad de la información
	El flujo de actuaciones establecido y como se ofrece la misma.
	La periodicidad de los análisis de monitorización
Propuesta de servicio de administración de sistemas	El proceso y la realización de <i>backup</i> , la velocidad de transferencia del mismo a la hora de copia y restauración, así como la capacidad asignada para ello.
	El proceso y la herramienta de gestión de incidencias, peticiones y activos, los tiempos estimados de actualización de versiones, la periodicidad y los procesos de optimación de estos

Los criterios no evaluables automáticamente que se establecen para identificar la oferta de mejor relación calidad-precio y adjudicar para el **Lote 4**, y su puntuación máxima correspondiente, son:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

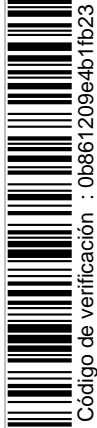
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

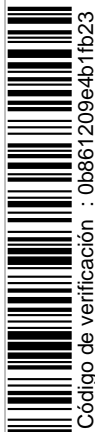
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Lote 4: Servicio de seguridad gestionada, cibervigilancia y ciberdefensa	
	Puntuación máxima
Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente	40
1. Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	10
2. Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica	15
3. Plan de calidad: indicadores y objetivos	15

Con base a lo dispuesto en la Cláusula núm. 12.4 del PCAP, para el criterio 1 establecido en el **Lote 4** referido al "Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio", el licitador deberá presentar cada propuesta en formato A4, con tipo de letra Arial, tamaño 11 y un máximo de quince (15) páginas.

En cambio, para los criterios 2 y 3 consistentes en la "Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica" y el "Plan de Calidad: indicadores y objetivos", el licitador deberá presentar cada propuesta en formato A4, con tipo de letra Arial, tamaño 11 y un máximo de diez (10) páginas.

La valoración de los criterios versará, concretamente, sobre los siguientes aspectos:

Criterio No evaluable automáticamente	Aspectos o subcriterios
Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	La metodología de trabajo y planificación
	El plan de formación continua propuesto y herramientas para el seguimiento y control de los servicios en él incluidas,
	La calidad e idoneidad
	La capacitación del equipo propuesto
	La planificación y plazos de ejecución planteados para la consultoría





Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>

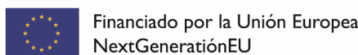
Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica	La adecuación de los distintos procesos para la configuración de un Centro de Operaciones de Seguridad
	El grado de desarrollo, innovación y fiabilidad
	La calidad e idoneidad de las tecnologías y herramientas para la ejecución del servicio
	Plan de contingencia ante fallos
Plan de Calidad: indicadores y objetivos	El grado de idoneidad de los indicadores propuestos, así como el establecimiento de umbrales específicos para cada indicador que nos permita establecer un modelo de penalizaciones que relacione el nivel de prestación del servicio con su facturación
	La plataforma de monitorización de los indicadores y los objetivos (tanto cualitativos como cuantitativos) que permitan ver los resultados y la evolución de estos y que se pondrá a disposición de la entidad contratante.

Hay que tener en consideración como criterio en común, conforme con el artículo 146.2 letra b) de LCSP/2017, que la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se efectúa con carácter general por la mesa de contratación o por los servicios dependientes del órgano de contratación si no resulta preceptiva la intervención de tal mesa, lo que no resulta aplicable en el presente procedimiento al tratarse de un procedimiento abierto que obligatoriamente requiere su constitución (artículo 326.1 de la LCSP/2017), y considerando la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (JCCA), de 28 de febrero de 2018, que, sin ser dicho precepto de obligatoria aplicabilidad los poderes adjudicadores no Administración Pública (PANAP), como es Promotur Turismo Canarias S.A; habilita la posibilidad a que puedan constituir mesas de contratación como órganos de asistencia técnica especializada para garantizar los principios de objetividad y transparencia en la selección de la mejor oferta en términos de calidad y precio, y que implica observar las reglas establecidas para su constitución, adaptado a su naturaleza y estructura organizativa.

Asimismo la ley habilita la posibilidad de solicitar los informes técnicos que se consideren precisos, a tenor de lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP/2017, o de solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 326.5 párrafo IV de la LCSP/2017; aspectos que se regulan expresamente en la Cláusula núm. 12.3 del PCAP rector de esta licitación, si bien en todo caso no hay que olvidar que, sin perjuicio de lo expuesto, la Mesa de contratación es el órgano que delibera y asiste al órgano de contratación y lo hace a razón de la cualificación de sus miembros, al margen de los auxilios con los que cuente, siendo que la capacidad profesional que tiene la Mesa para ejercer dicha función de valoración de ofertas de la licitación concreta, la tiene para el discernimiento de los informes técnico a que recurra.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Así lo entiende el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 62/2011, de 9 de marzo, al señalar que «*la competencia para valorar las ofertas corresponde al órgano de contratación que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la llevará a cabo a través de la mesa de contratación, si bien para ello, podrá valerse de los informes técnicos que estime pertinentes, informes que se constituyen como documentos auxiliares, de carácter consultivo, que se emite por una persona cualificada y que ayuda a la mesa de contratación a realizar la labor que le incumbe de valorar las ofertas (Expediente 9/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa). Por ello, tales informes, cualquiera que sea su procedencia ya sea de técnicos externos a la entidad contratante o técnicos del propio órgano de contratación, no son vinculantes para la Mesa, por aplicación de la norma general del artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre: “Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes”*».

Con independencia de lo anterior, procede en todo caso que la Mesa de Contratación lleve a cabo su función valorativa en relación con la adecuación de las propuestas que documentan los criterios dependientes de un juicio de valor del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2** a los requisitos formales exigidos conforme a la tan citada Cláusula núm. 8.2.1 del PCAP, y descritos anteriormente.

Del examen de las propuestas presentadas en dicho Sobre-Archivo por los licitadores que resultan admitidos en el **Lote 1**, se hace constar lo siguiente:

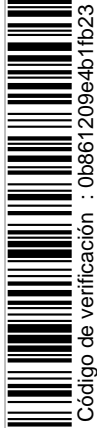
1º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L.

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.1 del PCAP rector de este servicio.

Se aporta, además, **declaración de confidencialidad** relativa a la **totalidad de los documentos presentados y sin justificar las razones por las que los mismos tienen tal consideración**, ni determinar los datos o partes concretas de dichos documentos respecto a los cuales se indica su carácter confidencial.

Al respecto procede traer a colación el primer párrafo de la Cláusula núm. 15.1.3 del PCAP que prevé expresamente que:

“los licitadores deberán indicar expresa y claramente (al margen o de cualquier otra forma) la documentación o información aportada a la



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Es decir, el licitador está obligado a señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, así como exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

Además, resulta preciso recordar el segundo párrafo de la precitada Cláusula:

“En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.”

Asimismo, se advierte que, tal y como el cuarto párrafo de la precitada Cláusula resalta:


“El carácter confidencial no podrá extenderse, en ningún caso, a todo el contenido de la proposición. Únicamente podrá afectar a los documentos que tengan una difusión restringida y no a documentos que sean públicamente accesibles.”

Por lo tanto, será el órgano de contratación quien determine motivadamente qué datos y/o información contenida en la documentación presentada tienen la consideración de confidenciales.

2º.- IBERMÁTICA, S.A

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.1 del PCAP rector de este servicio.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

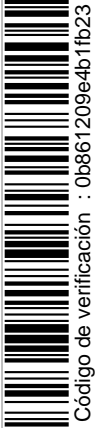
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23



3º.- IZERTIS, S.A

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.1 del PCAP rector de este servicio.

En cuanto al examen de las propuestas presentadas en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2** por los licitadores que resultan admitidos en el **Lote 2**, se hace constar lo siguiente:

1º.- ASAC COMUNICACIONES S.L

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.2 del PCAP rector de este servicio.

2º.- BINTER SISTEMAS S.L

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.2 del PCAP rector de este servicio.

3º.- IDECNET, S.A

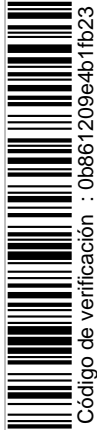
Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.2 del PCAP rector de este servicio.

4º.- QWERTY SISTEMAS, S.L

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.2 del PCAP rector de este servicio.

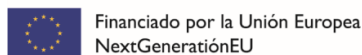
Del examen de las propuestas presentadas en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2** por los licitadores que resultan admitidos en el **Lote 4**, se hace constar lo siguiente:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

1º.- AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio.

No obstante, únicamente los documentos relativos al “*Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio*” y a la “*Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica*” se ajustan al formato y contenido máximo que se establece en la Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio, puesto que la extensión del “*Plan de Calidad: indicadores y objetivos*” presentado contiene doce (12) páginas, superándose así el límite máximo de diez (10) páginas, es decir que se comprueba que **la propuesta técnica presentada no se ajusta a los aspectos formales de extensión que se describen imperativamente en la meritada Cláusula para el criterio “Plan de Calidad: indicadores y objetivos”**.

En este contexto, la redacción imperativa de las cláusulas núm. 12.3.1 del PCAP y 9.4 del PPT respecto al formato y extensión de los documentos que contengan la información relativa a los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente del Lote 4, no deja lugar a dudas sobre su contenido, que se extracta a continuación:

«Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio

[...]

La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas quince (15).

Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica

[...]

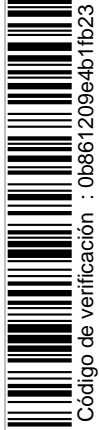
La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas diez (10)

Plan de Calidad: indicadores y objetivos

[...]


La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas diez (10)».

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Teniendo en consideración que las previsiones contenidas en los pliegos constituyen la «*lex contractus*», con el único límite de que las mismas no sean *contra legem*, y que la concurrencia a una licitación implica la **aceptación incondicional** de su contenido (en virtud de la cláusula núm. 12.4 del PCAP, como consta expresamente también en el Anexo II Solicitud de participación firmado y presentado por la entidad licitadora), tal y como reitera la doctrina y la jurisprudencia consolidada (ver, por ejemplo, la reciente Resolución n.º 890/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 14 de julio, rec. 767/2022); así como lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 139 de la LCSP/2017, «[Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna]». Adicionalmente a lo anterior, la letra h) del apartado 2 del artículo 67 del RGLCAP establece que:

«2. **Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos:** [...] h) **Documentos a presentar por los licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones** [...]».


Ahondando en esta cuestión, se pone de manifiesto por la Mesa de contratación que la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales reitera que las proposiciones de las personas o entidades interesados deben ajustarse a lo previsto en los pliegos, por ejemplo, en su Resolución n.º 985/2015, de fecha 23 de octubre, rec. n.º 1006/2015:

«**[E]s exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas** o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato [...]»

[S]iendo consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación.

Pero también señalamos que “debe tenerse en cuenta que las exigencias de dichos pliegos de prescripciones técnicas deben ser interpretadas y aplicadas de manera que no supongan obstáculos indebidos a los principios generales que guían la contratación administrativa [...] En consonancia con ello, debe interpretarse el art. 84 del reglamento actualmente aplicable, que realiza una regulación muy precisa de los casos en los cuales los defectos en la proposición por defectos formales o por no ajustarse a las exigencias

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

*mínimas de los pliegos pueden dar lugar a la adopción de la decisión administrativa de excluir una proposición de la licitación” (Resolución 613/2014, de 8 de septiembre), por lo que **“no cualquier incumplimiento ha de suponer automáticamente la exclusión”, sino que debe subsumirse en alguna de las causas recogidas en la normativa, interpretarse con arreglo a los principios de igualdad y concurrencia, y siempre ha de suponer la imposibilidad de la adecuada ejecución del objeto del contrato” (Resolución 815/2014, de 31 de octubre) [...]***

Solo cuando el incumplimiento sea expreso, de modo que no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego, procede la exclusión.

De otro lado el incumplimiento ha de ser claro, es decir referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos. Así no es admisible motivar el incumplimiento acudiendo bien a razonamientos técnicos más o menos complejos fundados en valoraciones subjetivas, bien a juicios técnicos o de valor relativos a la capacidad o aptitud de los licitadores para cumplir lo ofertado”».


Centrándonos en el exceso de extensión de los documentos detectado, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón ha sido especialmente categórico en su Acuerdo n.º 68/2016, de fecha 1 de julio (rec. 59/2016), al considerar que **no respetar la extensión máxima exigida en los pliegos supone un «incumplimiento de un requisito sustancial de la proposición» e infringe el principio de igualdad de trato** y, por lo tanto, constituye motivo de exclusión de la oferta, apoyándose en que idéntico criterio sostiene el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en su Resolución n.º 50/2014, de fecha 10 de julio (rec. 45/2014), y argumentando lo siguiente:

*«Estas eran, por tanto, las **condiciones básicas de la licitación respecto a la determinación del contenido de las proposiciones y forma de presentación de las ofertas** por los licitadores en el sobre dos. Y estas reglas, definidas por el órgano de contratación, son las que debía respetar la Mesa de contratación para garantizar la seguridad jurídica de los licitadores, y el respeto al principio de igualdad de trato*

[...]

Como ya se advirtió en nuestro Acuerdo 4/2011, de 12 de abril, las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

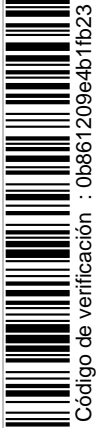
Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, tal y como dispone el artículo 145 TRLCSP.

[...] una eventual excepción de unas limitaciones formales impuestas por el PCAP colocaría a los licitadores incumplidores en una situación favorable frente a los que hicieron un esfuerzo por cumplir las condiciones del pliego. Esta situación de discriminación de unas ofertas frente a otras resulta contraria al principio de igualdad de trato de los licitadores y no discriminación al que se refiere el artículo 1 TRLCSP».

Por su parte, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es contraria a sancionar con la exclusión aquellas ofertas afectadas por este tipo de incumplimiento, entre otras, en su Resolución n.º 297/2015, de fecha 30 de marzo (rec. 221/2015):

«[U]n requisito formal relativo a la extensión de los documentos de la oferta no puede convertirse en causa de exclusión de la licitación, so pena de vulnerar tanto el principio de concurrencia como el objeto del procedimiento de licitación que es la búsqueda de la proposición que mejor satisfaga el interés general al que los entes del sector público sirven».

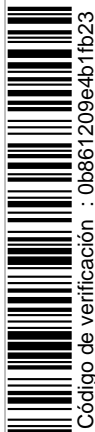
Manteniendo el mismo criterio, el mismo Tribunal Administrativo, en su Resolución n.º 818/2015, de fecha 11 de septiembre (rec. 891/2015), señala:

«Las especificaciones del PCAP hay que tomarlas como orientaciones para facilitar la valoración. No se trata de disposiciones estrictas limitativas sobre la presentación de la oferta técnica, por cuanto en el PCAP sólo se definen algunos de los aspectos formales que determinan la extensión del documento [...]»

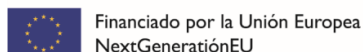
Puesto que la exclusión de la adjudicataria es improcedente, examinaremos si del hecho de que no se ajustase estrictamente a los aspectos formales señalados en el PCAP y, en cambio, sí lo hiciese la recurrente, se ha derivado una vulneración del principio de igualdad que ha perjudicado a ésta».

Sin perjuicio de la minimización de las consecuencias del incumplimiento contenida en la Resolución anterior, con posterioridad, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales considera que dicho incumplimiento es merecedor de una sanción para preservar el principio de igualdad de trato, pudiendo ser la misma la no consideración del exceso (entre otras, la Resolución n.º 331/2017, de fecha 26 de mayo, rec. 451/2017), o la no valoración del criterio en su totalidad (ver, por ejemplo, las Resoluciones n.º

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

<p>Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL Cargo: Técnico-Asesor Jurídico Fecha: 25-10-2022 11:55:06</p>	<p>Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 25-10-2022 12:14:12</p>	<p>Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 13:56:15</p>	<p>Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 14:11:19</p>	<p>Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 25-10-2022 14:33:55</p>	<p>Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 26-10-2022 09:13:28</p>
--	--	---	---	--	---

294/2017, de fecha 24 de marzo, rec. 140/2017; y n.º 521/2017, de fecha 16 de junio, rec. 367/2017):

*«[E]l incumplimiento de las previsiones del pliego en que ha incurrido la oferta de la entidad recurrente no puede sino llevar a confirmar como **correcto el proceder del órgano de contratación al no valorar su oferta técnica**».*

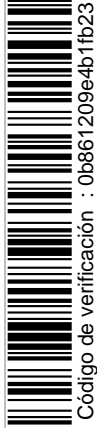
En síntesis, la Resolución n.º 650/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 14 de julio (rec. 518/2017), recoge su doctrina al respecto y reconoce las matizaciones a tener en cuenta:

*«[E]n principio, **este tipo de prescripciones puramente formales de los Pliegos que no afectan para nada a la naturaleza y calidad de las ofertas presentadas deben interpretarse con cierta flexibilidad evitando que un insignificante incumplimiento de los mismos pueda derivar en la exclusión automática de ofertas** que pueden ser plenamente aceptables en todos los demás aspectos».*

También el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi se refirió a esta cuestión en la Resolución n.º 137/2016, de su Titular, de fecha 15 de diciembre (EB 2016/128), reitera su propia doctrina, invocando los **principios de transparencia** (que implica que todas las condiciones y modalidades del procedimiento de licitación estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones), **igualdad de trato** (que impone la obligación de que los licitadores, incluso potenciales, se encuentren en igualdad de condiciones y dispongan de las mismas oportunidades al formular el contenido de sus ofertas², e impide admitir una forma de presentación distinta a la exigida cuando conlleva una ventaja respecto de los licitadores que sí han cumplido, como sucede si se otorga la oportunidad de ofrecer mayor información alterando las reglas establecidas, es decir que la entidad contratante está obligada a respetarlo en cada fase del procedimiento de licitación y los licitadores deben encontrarse en igualdad de condiciones tanto en el momento de preparar sus ofertas como en el momento en que éstas se someten a la evaluación de la entidad contratante³) y **proporcionalidad** (que impide adoptar un acto de graves consecuencias, como la exclusión de un licitador, con justificación en una causa

² Apartados 46 y 48 de la Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 13 de octubre de 2005, asunto Parking Brixen (C-458/03), y apartado 72 de la Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 13 de octubre de 2005, asunto European Service Network/ Comision (C-496/99).

³ Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 29 de abril de 2004, asunto Comision/CAS Succhi di Frutta.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

irrelevante, como la omisión de un requisito que no aporta 24/25 nada al contenido esencial de la proposición):


« “[E]ste tipo de requisitos suelen tener por objeto que la documentación de las ofertas sea homogénea en cuanto al tamaño y forma de su presentación, de tal manera que los licitadores deben ceñirse a aportar datos exigidos eliminando de esta forma información superflua que únicamente complica su examen y valoración. Una alteración de la extensión, forma, etc. podría producir desigualdades entre los licitadores, pues al aceptar ofertas que no son conformes al formato exigido se otorgaría a éstas una posición de ventaja respecto quienes sí han cumplido los requisitos exigidos”; conforme a esta doctrina, dar por buena la argumentación de los alegantes supondría vaciar de contenido al punto 17 de PPT, alterar el principio de igualdad y favorecer a quien no ha respetado las reglas previstas en unos pliegos que los licitadores con la presentación de sus propuestas han aceptado de forma incondicional y sin salvedad alguna (punto 5.1 del PCG); este principio impide, igualmente, que se acuda al trámite de subsanación que implicaría una ventaja para quien no se ha ceñido a las reglas establecidas».

Este mismo Órgano Administrativo, en su Resolución n.º 18/2021 de su Titular, de fecha 4 de febrero (EB 2020/169), con cita en otras tantas, recuerda que las entidades licitadoras gozan de libertad formal para la elaboración de sus ofertas, respetando las exigencias mínimas establecidas en los pliegos, siendo las mismas admisibles si se refieren a la extensión y forma de las proposiciones con la finalidad de que la documentación sea homogénea y se facilite así su análisis y una evaluación más objetiva, por ejemplo, porque se induce a las entidades licitadoras a centrar sus propuestas en lo esencial y a descartar aspectos accesorios o superfluos, reiterando que la aceptación de ofertas que no cumplan las reglas preestablecidas otorga una ventaja ilegítima y contraria al principio de igualdad de trato:

«En síntesis, y por lo que afecta al objeto del recurso, los pliegos establecen requisitos formales que la oferta técnica del adjudicatario habría infringido [...]

En general, sin perjuicio de los contenidos mínimos que exijan los pliegos, los licitadores gozan de libertad formal para la elaboración de sus ofertas. No obstante, este Órgano ha aceptado (ver, por ejemplo, sus Resoluciones 60/2014 y 92/2019) la legalidad de la exigencia en los pliegos de requisitos de extensión y forma de las ofertas para conseguir que la documentación presentada sea homogénea y se facilite así su análisis y una evaluación más objetiva. Igualmente, se ha establecido que aceptar proposiciones que no satisfagan el formato exigido otorgaría a éstas una ventaja ilegítima respecto a las que sí han respetado las reglas fijadas en los pliegos y que

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

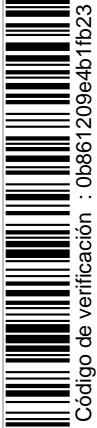
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

todos los licitadores han aceptado al presentar su oferta (artículo 139.1 de la LCSP)».

Por su parte, el Tribunal Supremo en su Sentencia n.º 9164/2012, de 26 de noviembre (rec. 2322/2011), única que se pronuncia al respecto, por lo que no constituye jurisprudencia, ha optado por un criterio anti-formalista, coherente con la doctrina anteriormente citada que opta por la no automaticidad en la aplicación de la consecuencia o efecto más grave (es decir, la exclusión o, en el caso analizado por la sentencia, la anulación de la adjudicación) en los casos de defectos formales:

«[E]n cualquier caso, la simple superación del límite de folios de las ofertas presentadas carece de entidad suficiente como para determinar la anulación de las adjudicaciones, debiendo convenirse con la sentencia recurrida en el carácter de una mera irregularidad no invalidante de la resolución adjudicadora de las concesiones».

Siguiendo la doctrina menos rígida, la Cláusula núm. 12.4 del PCAP prevé la consecuencia menos grave para la sanción de los defectos formales, es decir, la no valoración del criterio de adjudicación afectado por los mismos:

«En todo caso, la no presentación, la presentación incompleta, inexacta, insuficiente cuando no se hubiera subsanado- o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación de un criterio de adjudicación por parte del licitador será motivo para que su propuesta, en el criterio correspondiente, no sea tenida en cuenta a los efectos de valoración.»

En vista la división doctrinal relativa a las consecuencias de los defectos formales, se constata por la Mesa de contratación que consta en el expediente respuestas a preguntas formuladas con el contenido de referencia, procediendo traer a colación una serie de **preguntas formuladas y cuyas respuestas fueron publicadas** en PLACSE y en el Portal de licitación empleado por Promotur, con fechas 13 y 16 de septiembre de 2022, concretamente las siguientes:

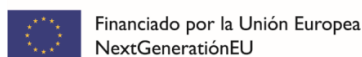
«Pregunta 9

buenos días, ¿podrían aclararnos si el límite de páginas de cada uno de los aportados valorables mediante juicio de valor de los diferentes Lotes son con o sin la portada y el índice? Muchas gracias por su respuesta

Respuesta a Pregunta 9

Buenos días,

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

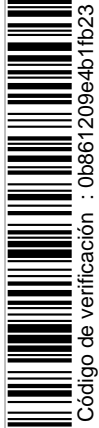
 Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
 Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
 Fecha: 25-10-2022 11:55:06

 Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
 Fecha: 25-10-2022 12:14:12

 Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 13:56:15

 Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 14:11:19

 Firmado por: CARMEN LABRADÓR
 Fecha: 25-10-2022 14:33:55

 Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
 Cargo: Jefa de Personal y Contratación
 Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, **dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice.** Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«**Pregunta 1:**

En las propuestas a entregar para los criterios no evaluables automáticamente se limita el número de páginas de las mismas. ¿Se tendrán en cuenta la portada e índice en la cuenta del número de páginas permitidas?

Respuesta a Pregunta 1

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, **en efecto, dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice.** Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«**Pregunta 8**

Buenos días,

en la pregunta publicada el 31-08-2022 a las 12:59 se dice que cada uno de los criterios de valoración por juicio de valor deben responderse en documentos independientes. ¿esto es así para todos los lotes o únicamente para el lote4? ¿la extensión máxima de cada uno de los criterios de valoración incluye portada e índice o la portada e índice no computan en la extensión máxima?

Respuesta a Pregunta 8

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

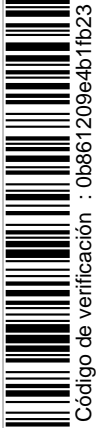
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



En lo referente a su consulta, **en efecto, dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice.** Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«Pregunta 10

buenos días, ¿podrían aclararnos si el límite de páginas de cada uno de los aportados valorables mediante juicio de valor de los diferentes Lotes son con o sin la portada y el índice? Muchas gracias por su respuesta.

Respuesta a Pregunta 10

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, **dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice.** Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

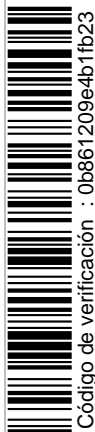
Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

Además, es necesario recordar lo dispuesto por el apartado 3 *in fine* del artículo 138 de la LCSP/2017:

«En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación».

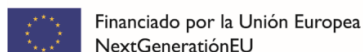
Si bien la cláusula núm. 14.1.3 del PCAP no establece el carácter vinculante de las respuestas, a mayor abundamiento, cabría señalar la **teoría de los actos propios** (*nemo potest venire contra factum proprium*), así como el **principio de confianza legítima**, surgido como una faceta del principio de seguridad jurídica vinculada a la buena fe y a la referida teoría, y sometido a su vez al límite del contenido de los pliegos, tal y como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

n.º 879/2022, de fecha 14 de julio (rec. 703/2022), límite también reconocido por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución n.º 261/2019, de fecha 19 de junio (rec. 378/2019), y que en ningún caso permite congelar el ordenamiento jurídico (Sentencia del Tribunal Constitucional 183/2014), ni «abarca cualquier tipo de convicción psicológica subjetiva en el particular» (Sentencia de la Sección 6ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 16 de junio de 2014, rec. 4588/2011), sino «la creencia racional y fundada de que, por actos anteriores, la Administración adoptará una determinada decisión» (Sentencia de la Sección 6ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 3 de marzo de 2016, rec. 3012/2014, con cita en su Sentencia de 26 de abril de 2012).

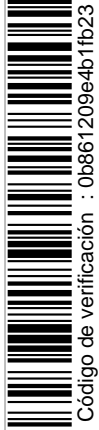
Además, en el aplicativo mediante el que Promotur Turismo Canarias, S.A., gestiona sus licitaciones consta que AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L., presentó su oferta con fecha 19 de septiembre de 2022 a las 17:15:36 horas, es decir, con posterioridad a la publicación de las anteriores preguntas y respuestas.

En su Resolución n.º 1046/2015, de 13 de noviembre (rec. 1053/2015), el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales reitera que viene admitiendo la posibilidad de subsanar defectos formales en la oferta técnica o económica:


*«Pues bien, como ya hemos indicado en Resoluciones anteriores (como referencia en la n.º 614/2013, de 13 de diciembre), **la subsanación de errores u omisiones en la documentación relativa a la oferta sólo es posible cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición** después de haber sido presentada. [...] **Respecto de la oferta técnica**, hemos declarado, en cambio, que **no existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma y debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta** (Resolución 016/2013), **conclusión que se infiere de la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Cuarta, de 29 de marzo de 2012 (asunto C-599/2010)**».*

Por lo tanto, y considerando lo previsto en la Cláusula núm. 12.4 del PCAP sobre los efectos en los supuestos de ausencia de presentación, presentación incompleta, inexacta, insuficiente o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación, **no será sometida a evaluación la propuesta en relación con el criterio “Plan de Calidad: indicadores y objetivos”**, debido a no haber respetado la extensión máxima del documento que contiene la información relativa a dicho criterio.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Adicionalmente a lo anterior, se constata que sobreimpresionado en prácticamente todas las páginas de los documentos presentados (páginas 3-14 del Plan de ejecución, todas las páginas de la Configuración SOC, y todas las páginas del Plan de calidad) aparece la indicación de “**confidencial**”, **sin justificar las razones por las que los mismos tienen tal consideración**, ni determinar los datos o partes concretas de dichos documentos respecto a los cuales se indica su carácter confidencial.

Al respecto procede traer a colación el primer párrafo de la Cláusula núm. 15.1.3 del PCAP que prevé expresamente que:

“los licitadores deberán indicar expresa y claramente (al margen o de cualquier otra forma) la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Es decir, el licitador está obligado a señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, así como exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación”.


Además, resulta preciso recordar el segundo párrafo de la precitada Cláusula:

“En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.”

Asimismo, se advierte que, tal y como el cuarto párrafo de la precitada Cláusula resalta:

“El carácter confidencial no podrá extenderse, en ningún caso, a todo el contenido de la proposición. Únicamente podrá afectar a los documentos que tengan una difusión restringida y no a documentos que sean públicamente accesibles.”

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

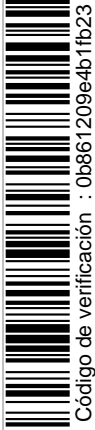
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Por lo tanto, será el órgano de contratación quien determine motivadamente qué datos y/o información contenida en la documentación presentada tienen la consideración de confidenciales.

2º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U Y BINTER SISTEMAS, S.L.

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.1 del PCAP rector de este servicio.

Se comprueba que las propuestas técnicas se ajustan igualmente a los aspectos o subcriterios que se describen en la meritada Cláusula para cada criterio, y así, en los que procede se atienden a los documentos recogidos en la Cláusula núm. 10 del PPT, y, en su caso, el Anexo III del PPT.

Se aporta, además, **declaración de confidencialidad relativa a la totalidad de los documentos presentados y sin justificar las razones por las que los mismos tienen tal consideración**, ni determinar los datos o partes concretas de dichos documentos respecto a los cuales se indica su carácter confidencial.

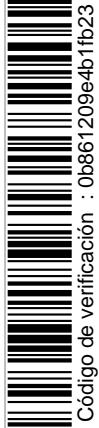
Al respecto procede traer a colación el primer párrafo de la Cláusula núm. 15.1.3 del PCAP que prevé expresamente que:

*“los licitadores deberán indicar expresa y claramente (al margen o de cualquier otra forma) la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Es decir, el licitador está obligado a señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, así como **exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación**”.*

Además, resulta preciso recordar el segundo párrafo de la precitada Cláusula:

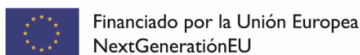
*“En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, **será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha***

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.”

Asimismo, se advierte que, tal y como el cuarto párrafo de la precitada Cláusula resalta:

“El carácter confidencial no podrá extenderse, en ningún caso, a todo el contenido de la proposición. Únicamente podrá afectar a los documentos que tengan una difusión restringida y no a documentos que sean públicamente accesibles.”

Por lo tanto, será el órgano de contratación quien determine motivadamente qué datos y/o información contenida en la documentación presentada tienen la consideración de confidenciales.

3º.- EXPRIVIA, S.P.A

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio.

4º.- DELOITTE ADVISORY, S.L

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio.


5º.- IBERMATICA, S.A.

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio.

6º.- SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, pero los documentos no se ajustan al formato y extensión máxima que se establece en dicha Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio; dado que el “Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio” tiene una extensión de dieciséis (16) páginas, no respetándose el límite

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

máximo de quince (15) establecido en los Pliegos; y la "Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica" y el "Plan de Calidad: indicadores y objetivos" tienen ambas una extensión de once (11) páginas, no respetándose el límite máximo de diez (10) establecido en los Pliegos.

En este contexto, la redacción imperativa de las cláusulas núm. 12.3.1 del PCAP y 9.4 del PPT respecto al formato y extensión de los documentos que contengan la información relativa a los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente del Lote 4, no deja lugar a dudas sobre su contenido, que se extracta a continuación:

«Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio

[...]

La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas quince (15).

Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica

[...]

La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas diez (10)

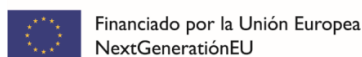
Plan de Calidad: indicadores y objetivos

[...]

La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas diez (10)».

Teniendo en consideración que las previsiones contenidas en los pliegos constituyen la «lex contractus», con el único límite de que las mismas no sean *contra legem*, y que la concurrencia a una licitación implica la **aceptación incondicional** de su contenido (en virtud de la cláusula núm. 12.4 del PCAP, como consta expresamente también en el Anexo II Solicitud de participación firmado y presentado por la entidad licitadora), tal y como reitera la doctrina y la jurisprudencia consolidada (ver, por ejemplo, la reciente Resolución n.º 890/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 14 de julio, rec. 767/2022); así como lo dispuesto por el apartado 1 del artículo

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

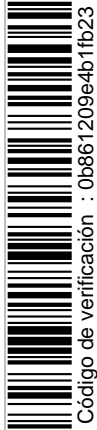
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



139 de la LCSP/2017, «[Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna]». Adicionalmente a lo anterior, la letra h) del apartado 2 del artículo 67 del RGLCAP establece que:

«2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos: [...] h) Documentos a presentar por los licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones [...]».

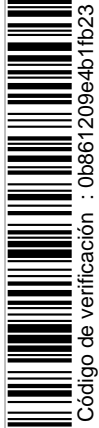
Ahondando en esta cuestión, la Mesa de contratación pone de manifiesto que la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales reitera que las proposiciones de las personas o entidades interesados deben ajustarse a lo previsto en los pliegos, por ejemplo, en su Resolución n.º 985/2015, de fecha 23 de octubre (rec. n.º 1006/2015):

«[E]s exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato [...]


[S]iendo consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación.

Pero también señalamos que “debe tenerse en cuenta que las exigencias de dichos pliegos de prescripciones técnicas deben ser interpretadas y aplicadas de manera que no supongan obstáculos indebidos a los principios generales que guían la contratación administrativa [...] En consonancia con ello, debe interpretarse el art. 84 del reglamento actualmente aplicable, que realiza una regulación muy precisa de los casos en los cuales los defectos en la proposición por defectos formales o por no ajustarse a las exigencias mínimas de los pliegos pueden dar lugar a la adopción de la decisión administrativa de excluir una proposición de la licitación” (Resolución 613/2014, de 8 de septiembre), por lo que “no cualquier incumplimiento ha de suponer automáticamente la exclusión, sino que debe subsumirse en alguna de las causas recogidas en la normativa, interpretarse con arreglo a los principios de igualdad y concurrencia, y siempre ha de suponer la imposibilidad de la adecuada ejecución del objeto del contrato” (Resolución 815/2014, de 31 de octubre) [...]

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Solo cuando el incumplimiento sea expreso, de modo que no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego, procede la exclusión.

De otro lado el incumplimiento ha de ser claro, es decir referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos. Así no es admisible motivar el incumplimiento acudiendo bien a razonamientos técnicos más o menos complejos fundados en valoraciones subjetivas, bien a juicios técnicos o de valor relativos a la capacidad o aptitud de los licitadores para cumplir lo ofertado”».

Centrándonos en el exceso de extensión de los documentos detectado, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón ha sido especialmente categórico en su Acuerdo n.º 68/2016, de fecha 1 de julio (rec. 59/2016), al considerar que **no respetar la extensión máxima exigida en los pliegos supone un «incumplimiento de un requisito sustancial de la proposición» e infringe el principio de igualdad de trato** y, por lo tanto, constituye motivo de exclusión de la oferta, apoyándose en que idéntico criterio sostiene el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en su Resolución n.º 50/2014, de fecha 10 de julio (rec. 45/2014), y argumentando lo siguiente:

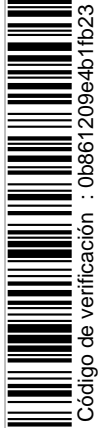
*«Estas eran, por tanto, las **condiciones básicas de la licitación respecto a la determinación del contenido de las proposiciones y forma de presentación de las ofertas** por los licitadores en el sobre dos. Y estas reglas, definidas por el órgano de contratación, son las que debía respetar la Mesa de contratación para garantizar la seguridad jurídica de los licitadores, y el respeto al principio de igualdad de trato*

[...]

Como ya se advirtió en nuestro Acuerdo 4/2011, de 12 de abril, las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, tal y como dispone el artículo 145 TRLCSP.

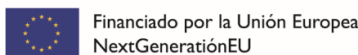
*[...] **una eventual excepción de unas limitaciones formales impuestas por el PCAP colocaría a los licitadores incumplidores en una situación favorable frente a los que hicieron un esfuerzo por cumplir las condiciones del pliego.** Esta situación de discriminación de unas ofertas frente a otras*

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

resulta contraria al principio de igualdad de trato de los licitadores y no discriminación al que se refiere el artículo 1 TRLCSP».

Por su parte, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es contraria a sancionar con la exclusión aquellas ofertas afectadas por este tipo de incumplimiento, entre otras, en su Resolución n.º 297/2015, de fecha 30 de marzo (rec. 221/2015):

«[U]n requisito formal relativo a la extensión de los documentos de la oferta no puede convertirse en causa de exclusión de la licitación, so pena de vulnerar tanto el principio de concurrencia como el objeto del procedimiento de licitación que es la búsqueda de la proposición que mejor satisfaga el interés general al que los entes del sector público sirven».

Manteniendo el mismo criterio, el mismo Tribunal Administrativo, en su Resolución n.º 818/2015, de fecha 11 de septiembre (rec. 891/2015), señala:


*«Las especificaciones del PCAP hay que tomarlas como **orientaciones para facilitar la valoración. No se trata de disposiciones estrictas limitativas sobre la presentación de la oferta técnica**, por cuanto en el PCAP sólo se definen algunos de los aspectos formales que determinan la extensión del documento [...]*

*Puesto que **la exclusión de la adjudicataria es improcedente**, examinaremos si del hecho de que no se ajustase estrictamente a los aspectos formales señalados en el PCAP y, en cambio, sí lo hiciese la recurrente, se ha derivado una vulneración del principio de igualdad que ha perjudicado a ésta».*

Sin perjuicio de la minimización de las consecuencias del incumplimiento contenida en la Resolución anterior, con posterioridad, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales considera que dicho incumplimiento es merecedor de una sanción para preservar el principio de igualdad de trato, pudiendo ser la misma la no consideración del exceso (entre otras, la Resolución n.º 331/2017, de fecha 26 de mayo, rec. 451/2017), o la no valoración del criterio en su totalidad (ver, por ejemplo, las Resoluciones n.º 294/2017, de fecha 24 de marzo, rec. 140/2017; y n.º 521/2017, de fecha 16 de junio, rec. 367/2017):

*«[E]l incumplimiento de las previsiones del pliego en que ha incurrido la oferta de la entidad recurrente no puede sino llevar a confirmar como **correcto el proceder del órgano de contratación al no valorar su oferta técnica**».*

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



En síntesis, la Resolución n.º 650/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 14 de julio (rec. 518/2017), recoge su doctrina al respecto y reconoce las matizaciones a tener en cuenta:

«[E]n principio, este tipo de prescripciones puramente formales de los Pliegos que no afectan para nada a la naturaleza y calidad de las ofertas presentadas deben interpretarse con cierta flexibilidad evitando que un insignificante incumplimiento de los mismos pueda derivar en la exclusión automática de ofertas que pueden ser plenamente aceptables en todos los demás aspectos».

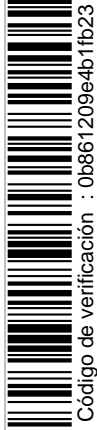
También el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi se refirió a esta cuestión en la Resolución n.º 137/2016, de su Titular, de fecha 15 de diciembre (EB 2016/128), reitera su propia doctrina, invocando los **principios de transparencia** (que implica que todas las condiciones y modalidades del procedimiento de licitación estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones), **igualdad de trato** (que impone la obligación de que los licitadores, incluso potenciales, se encuentren en igualdad de condiciones y dispongan de las mismas oportunidades al formular el contenido de sus ofertas⁴, e impide admitir una forma de presentación distinta a la exigida cuando conlleva una ventaja respecto de los licitadores que sí han cumplido, como sucede si se otorga la oportunidad de ofrecer mayor información alterando las reglas establecidas, es decir que la entidad contratante está obligada a respetarlo en cada fase del procedimiento de licitación y los licitadores deben encontrarse en igualdad de condiciones tanto en el momento de preparar sus ofertas como en el momento en que éstas se someten a la evaluación de la entidad contratante⁵) y **proporcionalidad** (que impide adoptar un acto de graves consecuencias, como la exclusión de un licitador, con justificación en una causa irrelevante, como la omisión de un requisito que no aporta nada al contenido esencial de la proposición):

«“[E]ste tipo de requisitos suelen tener por objeto que la documentación de las ofertas sea homogénea en cuanto al tamaño y forma de su presentación, de tal manera que los licitadores deben ceñirse a aportar datos exigidos eliminando de esta forma información superflua que únicamente complica su examen y valoración. Una alteración de la extensión, forma, etc. podría producir desigualdades entre los licitadores, pues al aceptar ofertas que no son conformes al formato exigido se otorgaría a éstas una posición de ventaja respecto quienes sí han cumplido los requisitos exigidos”; conforme

⁴ Apartados 46 y 48 de la Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 13 de octubre de 2005, asunto Parking Brixen (C-458/03), y apartado 72 de la Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 13 de octubre de 2005, asunto European Service Network/ Comision (C-496/99).


⁵ Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 29 de abril de 2004, asunto Comision/CAS Succhi di Frutta.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>

 Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

a esta doctrina, dar por buena la argumentación de los alegantes supondría vaciar de contenido al punto 17 de PPT, **alterar el principio de igualdad y favorecer a quien no ha respetado las reglas previstas en unos pliegos que los licitadores con la presentación de sus propuestas han aceptado de forma incondicional y sin salvedad alguna** (punto 5.1 del PCG); **este principio impide, igualmente, que se acuda al trámite de subsanación que implicaría una ventaja para quien no se ha ceñido a las reglas establecidas**».

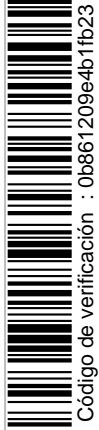
Este mismo Órgano Administrativo, en su Resolución n.º 18/2021 de su Titular, de fecha 4 de febrero (EB 2020/169), con cita en otras tantas, recuerda que las entidades licitadoras gozan de libertad formal para la elaboración de sus ofertas, respetando las exigencias mínimas establecidas en los pliegos, siendo las mismas admisibles si se refieren a la extensión y forma de las proposiciones con la finalidad de que la documentación sea homogénea y se facilite así su análisis y una evaluación más objetiva, por ejemplo, porque se induce a las entidades licitadoras a centrar sus propuestas en lo esencial y a descartar aspectos accesorios o superfluos, reiterando que la aceptación de ofertas que no cumplan las reglas preestablecidas otorga una ventaja ilegítima y contraria al principio de igualdad de trato:

«En síntesis, y por lo que afecta al objeto del recurso, los pliegos establecen requisitos formales que la oferta técnica del adjudicatario habría infringido [...]

En general, sin perjuicio de los contenidos mínimos que exijan los pliegos, **los licitadores gozan de libertad formal para la elaboración de sus ofertas**. No obstante, este Órgano ha aceptado (ver, por ejemplo, sus Resoluciones 60/2014 y 92/2019) la **legalidad de la exigencia en los pliegos de requisitos de extensión y forma de las ofertas para conseguir que la documentación presentada sea homogénea y se facilite así su análisis y una evaluación más objetiva**. Igualmente, se ha establecido que **aceptar proposiciones que no satisfagan el formato exigido otorgaría a éstas una ventaja ilegítima respecto a las que sí han respetado las reglas fijadas en los pliegos y que todos los licitadores han aceptado al presentar su oferta (artículo 139.1 de la LCSP)**».


Por su parte, el Tribunal Supremo en su Sentencia n.º 9164/2012, de 26 de noviembre (rec. 2322/2011), única que se pronuncia al respecto, por lo que no constituye jurisprudencia, ha optado por un criterio anti-formalista, coherente con la doctrina anteriormente citada que opta por la no automaticidad en la aplicación de la consecuencia o efecto más grave (es decir, la exclusión o, en el caso analizado por la sentencia, la anulación de la adjudicación) en los casos de defectos formales:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

«[E]n cualquier caso, la simple superación del límite de folios de las ofertas presentadas carece de entidad suficiente como para determinar la anulación de las adjudicaciones, debiendo convenirse con la sentencia recurrida en el carácter de una mera irregularidad no invalidante de la resolución adjudicadora de las concesiones».

Siguiendo la doctrina menos rígida, la Cláusula núm. 12.4 del PCAP prevé la consecuencia menos grave para la sanción de los defectos formales, es decir, la no valoración del criterio de adjudicación afectado por los mismos:

«En todo caso, la no presentación, la presentación incompleta, inexacta, insuficiente cuando no se hubiera subsanado- o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación de un criterio de adjudicación por parte del licitador será motivo para que su propuesta, en el criterio correspondiente, no sea tenida en cuenta a los efectos de valoración.»

Vista la división doctrinal relativa a las consecuencias de los defectos formales, se constata por la Mesa de contratación que consta en el expediente respuestas a preguntas formuladas con el contenido de referencia, procediendo traer a colación una serie de preguntas formuladas y cuyas respuestas fueron publicadas en PLACSE y en el Portal de Licitación empleado por Promotur, con fechas 13 y 16 de septiembre de 2022, concretamente las siguientes:

«Pregunta 9

buenos días, ¿podrían aclararnos si el límite de páginas de cada uno de los aportados valorables mediante juicio de valor de los diferentes Lotes son con o sin la portada y el índice? Muchas gracias por su respuesta

Respuesta a Pregunta 9

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice. Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«Pregunta 1:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

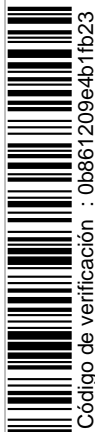
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



En las propuestas a entregar para los criterios no evaluables automáticamente se limita el número de páginas de las mismas. ¿Se tendrán en cuenta la portada e índice en la cuenta del número de páginas permitidas?

Respuesta a Pregunta 1

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, en efecto, dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice. Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«Pregunta 8

Buenos días,

en la pregunta publicada el 31-08-2022 a las 12:59 se dice que cada uno de los criterios de valoración por juicio de valor deben responderse en documentos independientes. ¿esto es así para todos los lotes o únicamente para el lote4? ¿la extensión máxima de cada uno de los criterios de valoración incluye portada e índice o la portada e índice no computan en la extensión máxima?

Respuesta a Pregunta 8

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, en efecto, dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice. Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«Pregunta 10

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

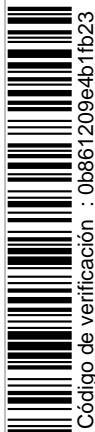
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

buenos días, ¿podrían aclararnos si el límite de páginas de cada uno de los aportados valorables mediante juicio de valor de los diferentes Lotes son con o sin la portada y el índice? Muchas gracias por su respuesta.

Respuesta a Pregunta 10

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, **dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice.** Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

Si bien, en el aplicativo mediante el que Promotur Turismo Canarias, S.A., gestiona sus licitaciones consta que SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L., presentó su oferta con fecha 09 de septiembre de 2022 a las 10:04:35 horas, con fecha 15 de septiembre de 2022 a las 12:25 horas, es decir, con posterioridad a la publicación de las anteriores preguntas y respuestas, al contestarle un correo electrónico referido a la ampliación del plazo para presentar ofertas, se le recuerda por esta misma vía lo siguiente:

«[...] En todo caso, le confirmamos que queda constancia en nuestro Portal de Licitación que su oferta fue presentada en tiempo y según la vía o medios establecidos en los pliegos (09/09/2022 a las 10:04, hora insular canaria). Ahora bien, **si desea modificar o cambiar su oferta con base a la información relevante proporcionada por el órgano de contratación durante el plazo ampliado de presentación de ofertas,** y siempre que sea dentro de **este nuevo plazo (19 de septiembre de 2022),** podrá hacerlo accediendo otra vez a nuestro Portal de Licitación (<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/UltimosExpte.do>) pero descargando un **nuevo sobre electrónico,** dado que si lo hacen a través del anterior ya presentado, nuestro Portal les va a decir que el sobre ya se presentó. Y al igual que hicieron primigeniamente, deberán seguir los **pasos e instrucciones que se indican en la página 18 y ss. de la Guía Básica del Licitador,** descargable en nuestra web: **https://turismodecanarias.com/licitacion/promotur/Guia_basica_licitador_PROMOTUR.pdf**

Recuerde que **si experimenta alguna incidencia técnica,** en su caso deberá ponerse en contacto con **SopORTE técnico de PLYCA,** como se explica en la **página 41 de dicha Guía**».

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

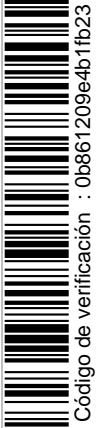
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



En este contexto, es necesario recordar lo dispuesto por el apartado 3 *in fine* del artículo 138 de la LCSP/2017:

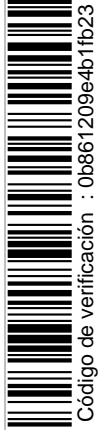
«En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación».

Si bien la cláusula núm. 14.1.3 del PCAP no establece el carácter vinculante de las respuestas, a mayor abundamiento, cabría señalar la **teoría de los actos propios** (*nemo potest venire contra factum proprium*), así como el **principio de confianza legítima**, surgido como una faceta del principio de seguridad jurídica vinculada a la buena fe y a la referida teoría, y sometido a su vez al límite del contenido de los pliegos, tal y como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 879/2022, de fecha 14 de julio (rec. 703/2022), límite también reconocido por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución n.º 261/2019, de fecha 19 de junio (rec. 378/2019), y que en ningún caso permite congelar el ordenamiento jurídico (Sentencia del Tribunal Constitucional 183/2014), ni «abarca cualquier tipo de convicción psicológica subjetiva en el particular» (Sentencia de la Sección 6ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 16 de junio de 2014, rec. 4588/2011), sino «la creencia racional y fundada de que, por actos anteriores, la Administración adoptará una determinada decisión» (Sentencia de la Sección 6ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 3 de marzo de 2016, rec. 3012/2014, con cita en su Sentencia de 26 de abril de 2012).

En su Resolución n.º 1046/2015, de 13 de noviembre (rec. 1053/2015), el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales reitera que viene admitiendo la posibilidad de subsanar defectos formales en la oferta técnica o económica:

«Pues bien, como ya hemos indicado en Resoluciones anteriores (como referencia en la n.º 614/2013, de 13 de diciembre), la subsanación de errores u omisiones en la documentación relativa a la oferta, sólo es posible cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición después de haber sido presentada. [...] Respecto de la oferta técnica, hemos declarado, en cambio, que no existe 'obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma y debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta' (Resolución 016/2013), conclusión que se infiere de la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Cuarta, de 29 de marzo de 2012 (asunto C-599/2010)».

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Por lo tanto, y considerando lo previsto en la Cláusula núm. 12.4 del PCAP sobre los efectos en los supuestos de ausencia de presentación, presentación incompleta, inexacta, insuficiente o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación, **no será sometida a evaluación la propuesta en relación con los criterios "Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio", "Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica" y "Plan de Calidad: indicadores y objetivos"**.

7º.- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio, **aunque en un único documento**, cuyas subpartes, una vez verificadas con minuciosidad por los miembros de la mesa, se concluye que cumplen los límites de extensión máxima exigidos en los Pliegos.

Adicionalmente a lo anterior, se presenta **declaración de confidencialidad** que parece afecta a la totalidad de la oferta técnica, **sin justificar las razones por las que tiene tal consideración**, ni determinar los datos o partes concretas de dichos documentos respecto a los cuales se indica su carácter confidencial.

Al respecto procede traer a colación el primer párrafo de la Cláusula núm. 15.1.3 del PCAP que prevé expresamente que:

*"los licitadores deberán indicar expresa y claramente (al margen o de cualquier otra forma) la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Es decir, el licitador está obligado a señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, así como **exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación**".*

Además, resulta preciso recordar el segundo párrafo de la precitada Cláusula:

Firmado por: NAIARA
ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor
Jurídico
Fecha: 25-10-2022
11:55:06

Firmado por: JOSE
ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022
12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL
ROSARIO GARCIA-
TUÑON
Cargo: Responsable de
Proyecto
Fecha: 25-10-2022
13:56:15

Firmado por: SARA
SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de
Proyecto
Fecha: 25-10-2022
14:11:19

Firmado por: CARMEN
LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022
14:33:55

Firmado por: CATALINA
DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y
Contratación
Fecha: 26-10-2022
09:13:28



*“En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, **será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.** Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.”*

Asimismo, se advierte que, tal y como el cuarto párrafo de la precitada Cláusula resalta:

*“**El carácter confidencial no podrá extenderse, en ningún caso, a todo el contenido de la proposición.** Únicamente podrá afectar a los documentos que tengan una difusión restringida y no a documentos que sean públicamente accesibles.”*


Por lo tanto, será el órgano de contratación quien determine motivadamente qué datos y/o información contenida en la documentación presentada tienen la consideración de confidenciales.

En definitiva, la Mesa de Contratación observa que la totalidad de entidades licitadoras concurrentes y admitidas respecto a los **Lotes 1 y 2** han cumplido con los requisitos de forma en cuanto a la presentación de los documentos en los que se definen las propuestas técnicas según el formato y número de páginas máximos que se determina en los Pliegos, y en atención a los aspectos o subcriterios que se describen para valorar los trabajos que se precisan.

No obstante, mientras que en el **Lote 4**, existen entidades licitadoras concurrentes y admitidas que han cumplido con los requisitos de forma en cuanto a la presentación de los documentos en los que se definen las propuestas técnicas según el formato y número de páginas máximos que se determina en los Pliegos, y en atención a los aspectos o subcriterios que se describen para valorar los trabajos que se precisan; hay otras entidades licitadoras participantes y admitidas al procedimiento respecto al Lote 4 que adolecen en su oferta de un exceso en la extensión de sus propuestas de modo que, en cumplimiento de las Cláusulas núm. 12.4 del PCAP, procede no tener en consideración las propuestas señaladas respecto a la valoración del criterio que se trate del Lote 4.

Una vez realizadas estas comprobaciones, la Mesa de Contratación considera que, dada la extensión de la reunión, y el volumen de propuestas que han de ser evaluadas por este órgano así como a fin de poder emitir un juicio técnico y valorativo adecuado para

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

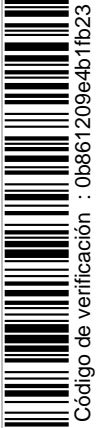
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

determinar la mejor propuesta técnica en términos cualitativos respecto a cada Lote, es conveniente dar por finalizada la presente reunión, de forma que los miembros que integran este órgano de asistencia puedan analizar individualmente cada una de las propuestas técnicas aportadas en referencia a los criterios evaluables de manera subjetiva fijados para estos Lotes y, a posteriori, realizar una puesta en común de las conclusiones alcanzadas que permitan obtener la puntuación conjunta que otorgue dicho órgano.

Por ende, la Mesa de Contratación acuerda unánimemente en este Acta:

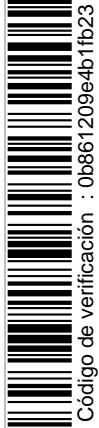
I.- EXCLUIR a la entidad licitadora “CANARIAS TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2013, S.L” que concurre al Lote 4 al no reunir las condiciones o requisitos para concurrir a la presente licitación, según los argumentos esgrimidos en el cuerpo de este documento, informando a la misma de los motivos por los que se ha acordado su inadmisión en el procedimiento y por lo tanto la no continuación del examen y valoración de las proposiciones por aquellos presentadas.

II.- FINALIZAR la presente reunión al objeto de llevar a cabo adecuadamente por cada uno de los miembros que componen este órgano de asistencia la evaluación de la documentación relativa a todos y cada uno de los criterios previstos para cada Lote y dependientes de juicio de valor que se contiene en **SOBRE- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**, y, tras ello, exponer conjuntamente los resultados y juicio técnico de dicha valoración respecto a los Lotes mencionados.

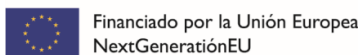
Así, se concluye la sesión y se extiende la presente Acta, el día indicado al principio de este acta, a las 15:16 horas, que firma, de todo lo que antecede y queda transcrito, los miembros titulares y suplentes de la Mesa de Contratación de la sociedad mercantil pública de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

PRESIDENTE SUPLENTE

D^a. Catalina Suárez Romero

SECRETARIA SUPLENTE

D^a. Carmen Labrador García

VOCAL JURÍDICO SUPLENTE

D^a. Naiara Cambil Yepes

VOCAL FINANCIERO

D. José A. Alemán Ramírez

VOCAL TÉCNICO

D^a. Alicia García-Tuñón Rodríguez

VOCAL TÉCNICO

D^a. Sara Sánchez-Romo Costa

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1^a.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

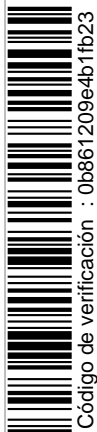


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2^a, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28